



Base de Dictámenes

MUN, pymes, patentes provisorias, prórroga vigencia, emergencia sanitaria, COVID-19

NÚMERO DICTAMEN

E357183N23

NUEVO:

SI

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

ORIGEN:

DIVISIÓN JURÍDICA _

CRITERIO:

GENERA JURISPRUDENCIA

FECHA DOCUMENTO

14-06-2023

REACTIVADO:

NO

RECONSIDERADO PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes E122746/2021, E216680/2022

Acción	Dictamen	Año
Aplica	E122746	2021
Aplica	E216680	2022

FUENTES LEGALES

[Ley 21353 art/3](#) dl 3063/79 art/26 inc/5

MATERIA

Ley N° 21.353 solo ha considerado a las micro, pequeñas y medianas empresas como beneficiarias de la extensión de las patentes provisorias.

DOCUMENTO COMPLETO

N° E357183 Fecha: 14-VI-2023

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Renca, solicitando la aclaración de los dictámenes N°s. E122746, de 2021, y E216680, de 2022, de este origen, en cuanto a si el artículo 3° de la ley N° 21.353, beneficia

con la extensión de las patentes provisorias solo a las micro, pequeñas y medianas empresas o a todas aquellas que solicitaron patente municipal provisorias, independiente de su tamaño o del régimen tributario al que están sujetos.

Requeridos al efecto, tanto la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo como el Servicio de Impuestos Internos informaron en la materia.

Como cuestión previa, es del caso recordar que mediante los dictámenes N°s. E122746, de 2021, y E216680, de 2022, esta Entidad de Fiscalización indicó que ha sido el propio legislador quien, mediante la mencionada ley N° 21.353, prorrogó, en esa oportunidad, la vigencia de las patentes provisorias en los términos que el artículo 3° establece.

Puntualizado lo anterior, es menester indicar que de conformidad con su denominación, la referida ley N° 21.353 estableció nuevas medidas tributarias “para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por la crisis generada por la enfermedad Covid-19”.

Ahora bien, el artículo 3° del referido texto legal, extendió la vigencia de las patentes provisorias dispuestas en el inciso quinto y siguientes del artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decretó alerta sanitaria, y sus prórrogas, las que se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el mencionado decreto N° 4 o sus prórrogas.

Como puede advertirse, en la denominación de la ley se hace alusión al ámbito de aplicación de la misma, pues se consignó que su finalidad era “apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas”.

Corroboran lo anterior las menciones que se hacen en sus artículos 1° y 2° a las pymes, y lo consignado en la historia fidedigna del establecimiento del anotado texto legal, que da cuenta de la intervención de los Ministros de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo de la época, señores Rodrigo Cerda y Lucas Palacios, en la discusión en Sala de la Cámara de Diputados, quienes indicaron, respectivamente, que “estamos permitiendo que se extiendan esas patentes provisorias, de tal forma que las pymes las puedan seguir ocupando”; y, “Asimismo, se incorpora el plazo de extensión por un año de la vigencia de las patentes provisorias, para darle tiempo a las pymes de tramitar sus patentes definitivas” (Sesiones de la Cámara de Diputados N°s. 40 y 43, de la Legislatura N° 369, de 1 y 10 de junio de 2021, Boletín N° 14278-05, páginas 31 y 111).

Por ello, cabe concluir que el legislador delimitó el ámbito de aplicación del precepto por el cual se consulta a las micro, pequeñas y medianas empresas, criterio que también es compartido por el Servicio de Impuestos Internos en su informe.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

